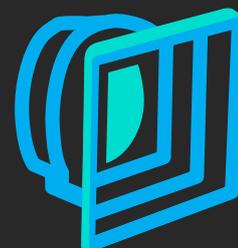
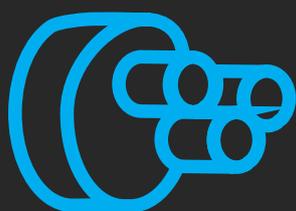
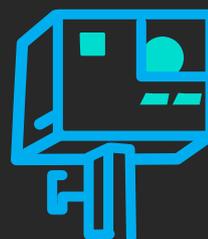
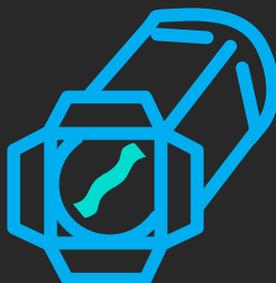
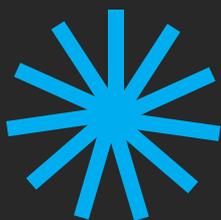
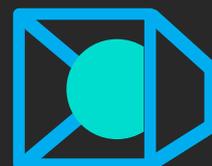
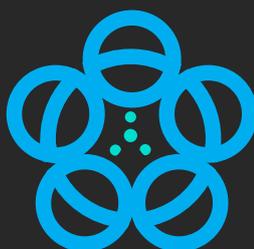
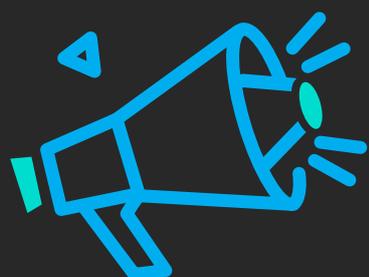


FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL



**LLAMADO
CONCURSABLE**

**LARGOMETRAJE EN
COPRODUCCIÓN MINORITARIA**

BASES GENERALES
2022
BASES GENERALES



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU

INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 2022

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES:

LÍNEA E. PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN

El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual - INCAU, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.284 y su Decreto Reglamentario 473/008, abre el llamado de inscripciones a concurso para la concesión de apoyo financiero a proyectos de producción de obras cinematográficas en régimen de coproducción, de producción independiente, de largometraje de ficción, documental y animación, cuyo rodaje no haya iniciado a la fecha de la apertura del llamado. Esta convocatoria se realiza en el marco de la citada Ley, del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, el Acuerdo Latinoamericano y el Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y los acuerdos bilaterales vigentes con Argentina, Canadá, Bélgica, Italia y Francia, la Ley Nº 18.633, y el Plan de Acción 2022 de INCAU, avalado por el Consejo Asesor Honorario, y de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas en las Bases generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2022, las presentes Bases y su Anexo IB.

1. OBJETO

1.1. El objetivo del concurso es la selección de tres (3) proyectos audiovisuales de largometraje de ficción, documental o animación, **presentado por una empresa productora uruguaya**, inscrita y con los datos actualizados en el nuevo [Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual](#) de INCAU, que participe del proyecto en calidad de **empresa coproductora minoritaria en coproducción** con países participantes de: la CAACI, países firmantes del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, del Acuerdo Iberoamericano y Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, con aquellos países con los cuales Uruguay mantenga acuerdos bilaterales de coproducción (Resolución

ICAU del 9 de mayo de 2016), u otros países al amparo de la Ley de Cine y previa aprobación de ICAU (Resolución ICAU del 20 de mayo de 2020).

1.2. La empresa independiente que participe como coproductora mayoritaria del proyecto seleccionado en el marco de este llamado deberá ser originaria de un país participante de la CAACI, signatario del Convenio y/o el Acuerdo Latinoamericano o Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, o de un país con el cual Uruguay mantenga un acuerdo bilateral de coproducción, u otro país mayoritario cuya coproducción quedará al amparo de la Ley de Cine y aprobación de INCAU. La coproductora deberá además estar registrada ante las autoridades competentes, en actividad y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

1.3 Los coproductores deberán ajustar sus aportaciones a lo establecidos en el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y/o a lo establecido en la Ley 18.284

1.4 Son parte integrante de este cuerpo de Bases el Formulario de inscripción (icauc.mec.gub.uy) y la Ficha de Inscripción del Proyecto (ANEXO IB).

2. MONTO DEL APOYO

2.1. Los proyectos seleccionados en el marco de este llamado, recibirán de INCAU un aporte de hasta \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) cada uno, que será entregado a la empresa coproductora minoritaria uruguaya, con destino exclusivo a la producción de la obra y su distribución en Uruguay.

2.2 Las empresas seleccionadas deberán dar cuenta del fin de la totalidad de los montos adjudicados en el marco de este Llamado, de acuerdo a los criterios de rendición de cuentas establecidos por INCAU, que constarán en los contratos. Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por sus responsables legales en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del contrato.

3. DEFINICIONES

3.1. A los efectos del presente llamado se aplican las siguientes definiciones:

3.1.1. Obra cinematográfica – obra audiovisual no publicitaria destinada inicial y prioritariamente al circuito de estreno comercial en salas de exhibición y/o plataformas digitales de suscripción o transaccionales, cuya matriz original de captación sea, bien una película con emulsión fotosensible o una matriz de captación digital.

3.1.2. Obra cinematográfica en régimen de coproducción obra a ser realizada por una empresa productora uruguaya registrada en INCAU en asociación con una empresa independiente originaria de países incluidos y en las condiciones mencionadas en el numeral 1.1.

3.1.3. Obra cinematográfica de largometraje – aquella cuya duración es igual o superior a 70 (setenta) minutos.

3.1.4. Obra cinematográfica de producción independiente – aquella obra cuya empresa productora detentora, mayoritaria o minoritaria, de los derechos patrimoniales carezca de vínculo asociativo o vínculo que otorgue derechos de titularidad sobre la obra a empresas de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes u operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción.

3.1.5. Empresa productora uruguaya – empresa constituida al amparo de las leyes uruguayas cuya actividad principal sea la producción audiovisual, registrada en INCAU, con sede y administración en el país, en actividad y con sus obligaciones al día.

3.1.6 Empresa productora extranjera – empresa constituida al amparo de las leyes, cuya actividad principal sea la producción audiovisual y debidamente registrada, con sede y administración en el territorio de su país, en actividad y con sus obligaciones al día

3.1.7 Postulante – empresa productora uruguaya registrada en INCAU, que habiendo presentado el proyecto a INCAU esté en condiciones de asumir y asumir frente al Instituto

la responsabilidad de cumplir con todos los procedimientos y compromisos necesarios para su completa ejecución mediante contrato, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante INCAU y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente

3.1.8 Proyecto – conjunto de la documentación listada en el artículo 4.5 de las presentes Bases.

3.1.9 Sinopsis – descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes en un texto de 2 carillas como máximo.

3.1.10 Guion de la obra de ficción – texto que contiene la narración de la obra, incluyendo los diálogos y la descripción de los personajes y sus acciones, dividido en escenas o secuencias, entendidas como unidades espacio-temporales de acción dramática.

3.1.11 Guion de la obra documental - texto que contiene la descripción o investigación suficiente para demostrar el conocimiento del tema y las condiciones de filmación y abordaje cinematográfico.

3.1.12 Guion de la obra de animación – texto realizado a partir del argumento, dividido en escenas y conteniendo tanto la descripción de los personajes y sus acciones como la técnica de animación a ser utilizada para su realización, con presentación de layouts que las ejemplifiquen.

4. INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones al presente llamado se considerarán abiertas a partir del lunes 20 de junio hasta las 18 horas del martes 21 de julio de 2022.

4.2. Las inscripciones deberán realizarse únicamente por vía electrónica, llenando el [Formulario de inscripción de la web del INCAU](#) y adjuntando toda la documentación solicitada en el punto 4.4 de estas bases y antes del cierre del llamado.

4.3. No se aceptarán inscripciones recibidas por otras vías o efectuadas luego del plazo establecido en el artículo 4.1. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales

solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

4.4 Las inscripciones deberán incluir, además del Formulario de inscripción online completo (www.icauc.mec.gub.uy), los siguientes documentos en el orden indicado:

PDF 1 Documentación básica

- a) Ficha de inscripción (ANEXO IB) completa y firmada por el representante legal de la empresa postulante, profesional registrado en INCAU
- b) Cédula de identidad del responsable legal de la empresa
- c) Certificado único de de DGI vigente de la empresa
- d) Certificado común de BPS vigente de la empresa
- e) Certificado de Existencia, Vigencia y Representación de la empresa (únicamente para S.A. y SRL)
- f) Reconocimiento previo de coproducción expedido por INCAU, o, en su caso, presentar en la postulación una nota solicitándolo y el formulario (completo y firmado) para las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra en coproducción nacional/reconocimiento previo de coproducción, disponible en WEB de INCAU ([INCAU Trámites](#)). En orden de cumplir con este requerimiento, además de la nota y el formulario indicados, deberá cersiorarse de incluir en esta presentación la totalidad de los documentos solicitados para dicho trámite
- g) Los proyectos donde el país mayoritario certifique el reconocimiento previo deberán presentarlo de acuerdo con la legislación vigente y, en caso de no tenerlo, deberá presentar la solicitud la cual quedará consideración de INCAU. En caso de que el país mayoritario no certifique el reconocimiento deberá aclararlo en la presentación.

PDF 2

Guion cinematográfico, de acuerdo a la definición establecida en los artículos 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11 del presente llamado.

PDF 3 Cuerpo del proyecto

- a) Sinopsis
- b) Lista técnica y artística incluyendo nombres, apellidos, nacionalidad y residencia de los profesionales y artistas confirmados en el proyecto.
- c) Antecedentes de la/s empresa/s coproductora/s;
- d) Biofilmografía del /la director/a de la obra
- e) Cronograma de producción acordado, especificando fechas, tareas y lugares de realización de cada una de las etapas. La indicación con fecha estimada de inicio de rodaje o producción de la obra cinematográfica y de su finalización
- f) Presupuesto detallado, en pesos uruguayos, dólares americanos y en la moneda determinada por los coproductores expresando: el monto, características y rubro cubierto por cada coproductor.
- g) Plan financiero (en pesos uruguayos, dólares americanos y en la moneda determinada por los coproductores) indicando el monto, características (bienes o servicios) y origen de los aportes de los coproductores intervinientes en el proyecto. Deberá contener una determinada proporción del presupuesto global del proyecto para el refuerzo de inversión en el lanzamiento y distribución del filme.
- h) Nota del productor describiendo los motivos para realizar este proyecto como



coproducción, y dando cuenta de su estatus actual en cuanto a financiamiento y desarrollo y, previsión de audiencia, distribución y comercialización de la obra.

- i) Enlaces a obra previa
- j) Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4 Anexos

a) A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: registro del guion en la entidad competente o certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la entidad de gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de registro emitido por un registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una entidad de registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.

b) Cesión de derechos del autor al productor correspondiente y cesión de derechos de obra adaptada, si corresponde.

c) Carta de intención del/la director/a de la obra confirmando su participación en el



proyecto.

- d) Carta de intención de los técnicos y artistas confirmados.
- e) Copia del contrato de coproducción que especifique lo mencionado en el art. 5 del Reglamento del Acuerdo Iberoamericano, además deberá mencionar nombre y apellido, nacionalidad y residencia del/los guionista/s, director/es, protagonista/s.
- f) Documentación probatoria del plan financiero
- g) Documentación probatoria del registro de la/s empresa/s coproductora/s extranjeras ante la autoridad cinematográfica competente y su representante legal autorizado.
- h) Otros documentos que considere necesarios.

4.5 Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir del cierre del llamado, los postulantes deberán enviar a proyectosicauc@gmail.com un correo electrónico con el asunto: NÚMERO DE INSCRIPCIÓN + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el comprobante de postulación (o correo recibido de la inscripción).

La presentación de esta documentación de respaldo de inscripción no sustituye en forma alguna a la inscripción oficial que deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

4.6 Todos los documentos deberán ser presentados en español.

4.7 Cada postulante podrá inscribir más de un (01) proyecto.

4.8 Queda prohibida la inscripción de empresas postulantes en las siguientes



condiciones:

- a) cuyos socios, administradores o empleados, sean miembros de la comisión de análisis de documentación o del comité evaluador
- b) No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que nose encuentren registradas en el Registro INCAU (Bases generales, Art.4)
- c) No podrán presentar proyectos aquellas personas que, siendo responsable legal o director del proyecto, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la Institución. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado (Bases generales, Art.4)

4.9 El haber completado la inscripción no asegura al postulante ningún derecho a la concesión del objeto del presente llamado.

4.10 Las inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en estas Bases serán rechazadas.

4.11 Será obligación del postulante tener actualizados sus datos en el registro INCAU.

5. COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

5.1 INCAU examinará la documentación presentada y verificará si los términos de los contratos de coproducción y la documentación enviada para el reconocimiento previo de la coproducción se ajusta a los parámetros legales del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción y a la Ley 18.284 a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos por la línea, así como la veracidad de todos los



documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscriptas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS - Si se cumple con los requisitos exigidos

RECHAZADOS - Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata en la presentación la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto o guion o tratamiento)

OBSERVADOS - Si INCAU observa alguna falla considerada menor

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción

5.2 El listado definitivo de proyectos habilitados a participar en el concurso (Pase a jurado) será publicado en la página web de INCAU: www.icauc.mec.gub.uy.

6. COMITÉ EVALUADOR

6.1. INCAU designará un comité de tres miembros que evaluará los proyectos aceptados en la evaluación técnica, de acuerdo a los parámetros fijados en las presentes Bases.

6.2. El comité, integrado por los tres jurados designados por INCAU, se reunirá en Montevideo en el mes de setiembre de 2022 (una vez se haya confirmado la fecha de



reunión se publicará en la web de INCAU).

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Los miembros del comité seleccionarán **tres (3) proyectos**, teniendo como base los documentos previstos en el artículo 4.4 y en conformidad con los siguientes criterios:

- a) calidad técnica y artística del proyecto;
- b) potencial de cooperación artístico-técnica desde el punto de vista de la integración, y dimensión de la participación artística y técnica del país minoritario en la coproducción;
- c) potencial de circulación (festivales, distribución, audiencia);
- d) financiamiento (consistencia y nivel de financiación confirmada)

7.2. El fallo del comité será publicado en la página web de INCAU (www.icauc.mec.gub.uy) y en el Diario Oficial e incluirá el nombre del proyecto y los datos de la empresa productora minoritaria uruguaya que recibirá el apoyo previsto por parte de INCAU, así como los datos de la empresa productora mayoritaria.

7.3. El comité de selección podrá clasificar hasta 3 proyectos suplentes, para el caso de ocurrencia de lo previsto en los artículos 8.3., 8.4. y 8.5.

7.4. El comité evaluador se reserva el derecho de considerar la adjudicación de apoyofinanciero alguno, en el caso de que no existan proyectos que se adecuen a los parámetros de este llamado.

7.5 Los fallos del comité evaluador serán inapelables.



8. ADJUDICACIÓN DEL APOYO

8.1. El apoyo financiero adjudicado, que deberá destinarse a la efectiva participación de la coproductora uruguaya en la realización del proyecto, podrá aplicarse únicamente a la producción (preproducción, rodaje y posproducción) de la obra y su distribución en Uruguay, y su monto sólo será liberado a partir de la firma del contrato entre INCAU y la empresa postulante, y la documentación exigida.

8.1.1 En el caso de que la participación de la coproductora uruguaya sea menor al monto del apoyo previsto, la adjudicación se ajustará a la cifra global de esta participación efectiva.

8.1.2. La empresa seleccionada será citada por INCAU para la firma del contrato referido en 8.1

8.1.3. De contar con el trámite del reconocimiento previo por parte de la autoridad cinematográfica del país que sea originario la empresa productora mayoritaria, deberá obtenerlo para habilitar la firma del contrato.

8.2. La empresa seleccionada deberá presentar ante INCAU los certificados vigentes de DGI y BPS que acrediten que está en regla con dichos organismos, y toda otra documentación probatoria que eventualmente solicitara el INCAU.

8.3. En el caso de que la empresa seleccionada no presentara la documentación solicitada en los ítems anteriores o la presentara con alguna irregularidad, perderá automáticamente el derecho al apoyo adjudicado.

8.4. Las empresas seleccionadas podrán desistir de la adjudicación en cualquier momento antes de la firma del contrato con INCAU.

8.5. En ese caso, el apoyo financiero será adjudicado al siguiente candidato en la



lista de proyectos suplentes, en el caso de haber sido integrada.

8.6. El valor del apoyo será pagado al representante legal de la empresa por parte de la Corporación Nacional para el Desarrollo, actuando por cuenta y orden de INCAU, de acuerdo a la forma de pago establecida en estas Bases y en las condiciones mencionadas en el contrato.

9. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES

9.1. Una vez cumplidas las condiciones establecidas por las Bases y el contrato respectivo, INCAU liberará la orden de pago según el orden previsto.

9.2. El pago de los aportes correspondientes al monto adjudicado se hará efectivo en una única partida correspondiente al 100% del monto adjudicado, a partir de:

a) Comprobación de inicio de rodaje, mediante declaración expresa de la autoridad cinematográfica correspondiente del país en donde ocurra el inicio del rodaje.

b) Presentación del Plan financiero de la obra cinematográfica, con previsión de la aplicación del apoyo financiero previsto en este Llamado para la producción. El citado plan deberá también reservar una parte del presupuesto global para el refuerzo de la inversión en el lanzamiento y distribución del film.

c) Presupuesto detallado, en el que deberá constar en forma separada los ítems presupuestarios a ser ejecutados por la productora uruguaya y extranjera/s, y de otros documentos que podrán ser solicitados a la empresa seleccionada para su análisis.

9.3. El rodaje deberá iniciarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente. En caso contrario, la empresa



perderá el derecho a la concesión del apoyo financiero.

9.4. Lista técnica y artística incluyendo nombres, apellidos, nacionalidad y residencia de los profesionales y participantes del proyecto

9.5. Una vez finalizada la obra cinematográfica, la coproducción deberá obtener el reconocimiento definitivo por INCAU y por la autoridad cinematográfica competente del que sea originaria la empresa coproductora mayoritaria.

9.6 Los contratos establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional de INCAU, según pautas de aplicación disponibles en la web de INCAU, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción.

La mención del apoyo otorgado por INCAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que INCAU defina.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales (animación de INCAU) y finales (logo conveniencia MEC/DNC/INCAU).

Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de INCAU cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas de comunicación publicadas en la web de INCAU.

Podrá encontrar las pautas de comunicación, logos y animación en la página en este [enlace](#)

9.7 El beneficiario autoriza en forma gratuita y sin contraprestación alguna, para que luego del cuarto año desde su estreno comercial y de forma no exclusiva, se pueda realizar la exhibición de la obra en muestras culturales con entrada libre,



organizadas por las embajadas y consulados de Uruguay en el exterior, la Oficina de Programación del DICAU, y la transmisión y retransmisión a través de una plataforma nacional de VOD (Video on Demand) o streaming.

9.8 Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en consideración las obligaciones establecidas en el presente llamado en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

9.9 Cualquier modificación que afecte la naturaleza del proyecto sobre el que se tuvo consideración deberá ser presentada ante INCAU, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o rechazo, pudiendo determinar la restitución de los fondos adjudicados.

10 RENDICIÓN DE CUENTAS

10.1 La empresa seleccionada deberá rendir cuenta del fin de los fondos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9.2 de estas Bases, por medio de un Informe de Rendición de Cuentas timbrado, según modelo proporcionado por INCAU, que será controlado por este último y/o por la Comisión de Supervisión que éste designe. Se trata de informes de rendición de cuentas correspondientes al monto asignado, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Será de cargo del beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de este informe por parte de un contador público. Toda la documentación contable y fiscal podrá ser consultada por INCAU en cualquier momento.

10.2 En el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la liberación del



apoyofinanciero la empresa seleccionada deberá presentar ante INCAU:

- a. La rendición de cuentas correspondiente al 100% del monto asignado.
- b. Copia del Certificado de Obra realizada o equivalente de cada país
- c. Una copia de preservación de la obra de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de las Bases Generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2021
- d. Comprobante de la distribución en salas de cine o de venta.

10.3 La rendición de cuentas deberá tener lugar dentro del plazo de vigencia del contrato.

10.4 La documentación de rendición de cuentas de los apoyos en el marco de este llamado no se vincula a la rendición de cuentas de adjudicaciones aprobadas por INCAU en el marco de otros llamados o de otros apoyos concedidos por el Instituto.

10.5 No podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos efectuados con anterioridad a la fecha del acta de adjudicación del apoyo al proyecto.

11 PENALIDADES

11.1 El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el llamado o de cualquiera de las cláusulas del contrato implicará la devolución por parte de la empresa de los recursos ya entregados.

11.2 En el caso de que sea exigida la devolución de los recursos, ésta deberá tener lugar en un plazo perentorio de 10 días hábiles a partir de comunicada la resolución de INCAU.

11.3 Sin perjuicio de otras sanciones específicas que le correspondieran a toda empresa considerada incumplidora por parte de INCAU, la presentación de



documentación y/o información falsa así como cualquier otro incumplimiento realizado por cualquier beneficiario, lo hará pasible de ser excluido del Registro del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay del Ministerio de Educación y Cultura, quedando inhabilitado de presentarse a llamados efectuados por el INCAU para la obtención de apoyo económico por un período de cinco (5) años inmediatos a partir de la constatación de la falta. Ello sin perjuicio de las sanciones penales en caso de tipificarse delito.

11.4. A criterio de INCAU podrán suspenderse todas o alguna de las penalidades previstas cuando algún incumplimiento fuera debidamente justificado por la empresa seleccionada y aceptado por el Instituto.

12 DISPOSICIONES GENERALES

12.1 La inscripción de la empresa productora implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de estas Bases y sus Anexos.

12.2 Los productores de los proyectos seleccionados se responsabilizan integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a terceros en el marco de la ejecución del apoyo previsto en este llamado, liberándose a INCAU y a cualquier otro organismo público uruguayo o extranjero de cualquier responsabilidad.

12.3 Todo y cualquier acto, contrato o compromiso firmado por la empresa postulante con la finalidad de participar en este concurso, o para la ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad.

12.4 Cualquier interpretación o situación no prevista por el texto de estas Bases será dirimida por INCAU o su Comisión Ejecutiva Permanente.

13.6. Cualquier disputa, conflicto o contienda que pueda surgir originado en la



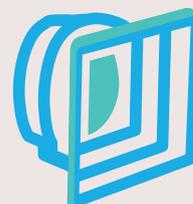
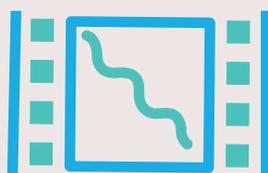
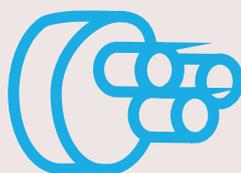
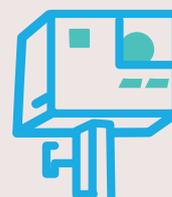
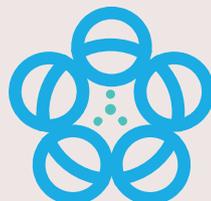
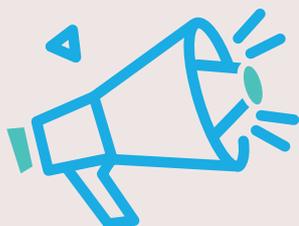
ejecución de las presentes Bases será resuelto por los tribunales de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y de acuerdo a la ley uruguaya.

13.7. Este texto de Bases del llamado, así como sus anexos estarán disponibles para consulta por parte de los interesados en el sitio www.icauc.mec.gub.uy



FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

2022



BASES

LLAMADO CONCURSABLE

LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN MINORITARIA

